



CIRCULAR	Código: DS-RG-01.5.0.0-28-06	Fecha: 28/11/06	Versión: 0	Pág. ___ de ___
----------	---------------------------------	-----------------	------------	-----------------

0.7.0.2.0.7

CIRCULAR 0022

PARA : ALCALDES, SECRETARIOS DE SALUD MUNICIPAL,
COORDINADORES PAB, RESPONSABLES DE LA VIGILANCIA
EPIDEMIOLOGICA MUNICIPAL, GERENTES IPS - EPS-S .

DE : SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

FECHA : ABRIL 12 DE 2007

ASUNTO : LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA -
SANTANDER 2007

Una adecuada práctica de la salud pública necesita que las decisiones tengan una base técnico científica, dentro de la cual, la **vigilancia en salud pública** se convierte en un componente esencial y necesario para el desarrollo de esta actividad, a través del uso de la información que se genera para la formulación de políticas, planes, programas o proyectos que redunden en el mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Disponer de información útil para la toma de decisiones es una de las líneas de trabajo prioritarias definidas por la Secretaria de Salud de Santander, en cumplimiento de sus funciones, para lo cual es necesario tener en cuenta las siguientes premisas:

- El Sistema Nacional de Vigilancia, se fundamenta en el reporte o notificación individualizada de los casos nuevos de un determinado evento de interés en Salud Pública. Trabaja con definiciones de casos sospechosos, probables o confirmados establecidas en los protocolos de cada evento. Las competencias territoriales para la vigilancia en salud pública, están definidas en la Ley 715 de 2001, la Ley 9a de 1979 y el Decreto 3518 de 2006, decreto 2323 de 2006 RNL, Ley 1122 de 2007, reglamentarios de la vigilancia y control epidemiológico, el Código Penal y Código Sanitario.
- La Circular 18 de Febrero del 2004 emitida por el Ministerio de la Protección Social detalla las metas e indicadores del Sistema de Vigilancia en Salud Pública que deberán cumplir los departamentos y municipios.
- Las aseguradoras (Administradoras de régimen subsidiado y contributivo) con su red de prestadores de servicios, cumplirán los lineamientos de vigilancia en Salud Pública, coordinarán sus acciones con las Secretarías de Salud municipales que les corresponda en los sitios donde tienen presencia.



CIRCULAR	Código: DS-RG-01.5.0.0-28-06	Fecha: 28/11/06	Versión: 0	Pág. ___ de ___
----------	---------------------------------	-----------------	------------	-----------------

Con el fin de que el sistema cumpla con las premisas anteriormente descritas, la Secretaria de Salud de Santander bajo lineamientos del Instituto Nacional de Salud requiere que la Dirección de Salud Municipal que usted gerencia aplique los siguientes lineamientos:

1. Asegurar en los planes de Atención Básica Municipales los recursos financieros y humanos que permitan la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública de todos los eventos definidos por el Ministerio de la Protección Social como de interés en Salud Pública.
2. Velar por la implementación de los protocolos de vigilancia en salud pública, en cada una de las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD), Aseguradores y otros sectores dependiendo del evento, con el objeto de cumplir con las diferentes estrategias de vigilancia.
3. Realizar mensualmente los COVES, enviando el acta de los comités a la Oficina de Epidemiología de la Secretaria de Salud Departamental a mas tardar en los primeros cinco días calendario del mes.
4. Realizar trimestralmente los comités de Estadísticas Vitales; enviar el acta de los comités a la Oficina de Epidemiología de la Secretaria de Salud Departamental.
5. Completar la Caracterización de las Unidades Primarias Generadoras de Datos (UPGD) de su municipio y enviar esta información a la Oficina de Epidemiología de la Secretaria de Salud Departamental, **antes del 30 de Abril de 2007**.
6. Notificar los eventos de interés en salud pública, utilizando las nuevas fichas de notificación individual **SIVIGILA 2007** y enviarlas a la oficina de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaria de Salud Departamental.
7. Las fichas de notificación deben estar completamente diligenciada con los datos complementarios según la definición de cada caso, de lo contrario el Sistema no lo recibe y queda como un evento no notificado.
8. Los eventos de notificación inmediata son: COLERA, DIFTERIA, TOS FERINA, ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA, FIEBRE AMARILLA, PESTE, PARÁLISIS FLACIDA, SARAMPIÓN, TETANOS NEONATAL, RABIA HUMANA, RUBÉOLA, RUBÉOLA CONGENITA Y MORTALIDAD EVITABLE, BROTES DE INTOXICACIÓN POR ALIMENTO, AGUAS, BROTE VARICELA, BROTE HEPATITIS A, BROTE INTOXICACIÓN POR PLAGUICIDAS
9. la **Ficha Colectiva** se diligencia para los eventos de Intoxicación alimentaría, agua, varicela, hepatitis A, plaguicidas.



CIRCULAR	Código: DS-RG-01.5.0.0-28-06	Fecha: 28/11/06	Versión: 0	Pág. ___ de ___
----------	---------------------------------	-----------------	------------	-----------------

10. Los eventos que son notificados al SIVIGILA como probables o sospechosos deben ser investigados para definir su clasificación y ser ajustados al sistema dentro de las 4 semanas siguientes a su notificación.
11. Se debe realizar la **NOTIFICACIÓN SEMANAL NEGATIVA** de los eventos de Erradicación (Parálisis Plácida Aguda); Eliminación (Sarampión, Rubéola, Rubéola Congénita, Tétanos Neonatal, Sífilis Congénita, Lepra, Rabia en humanos); Control Internacional (Fiebre Amarilla, Cólera y Peste) cuando no se presentan casos en la semana correspondiente, lo que garantizará que se han vigilado los eventos. Para esto debe notificar por correo electrónico, o envío de fax.
12. Responder a los requerimientos de la Secretaria de Salud de Santander en el tiempo definido en la solicitud.
13. Consolidar y transferir en archivos planos al departamento.
14. Los eventos que son notificados al SIVIGILA procedentes de otros municipios diferentes al suyo deberán ser informados a la Oficina de Epidemiología de la Secretaria de Salud de Santander.
15. Garantizar el cumplimiento de la recolección, toma y envío adecuado y oportuno de muestras al LDSP de acuerdo a los lineamientos definidos en los protocolos de Vigilancia de los eventos de interés en salud pública.

La información a medios masivos de comunicación en relación a brotes y epidemias deberá ser realizada en primera instancia por el Ministerio de la Protección Social con base en datos consistentes notificados por Secretaria de Salud de Santander.

Cualquier información adicional que sea requerida será atendida por el grupo de vigilancia epidemiológica de la Secretaria de Salud de Santander teléfono 6336233 extensión 267 - fax: 6421060 o al correo electrónico epidemissaludsantander@gmail.com, epidemis@saludsantander.gov.co

Atentamente

ORIGINAL FIRMADO

RICARDO FLOREZ RUEDA

Secretario de Salud de Santander

Revisó: Dra. Gloria Patricia Arenas -Subdirectora de Salud Pública
Elaboró: Alba Nury Ramírez Cano – Profesional Universitario